

## PROTECCIÓN DE DATOS LOPD/RGPD

(LEY ORGÁNICA PROTECCIÓN DE DATOS | REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS)

La implantación de la LOPD y el RGPD es una obligación legal y tiene muchos beneficios implícitos, fácilmente asequibles si se llevan a cabo correctamente, completando todas las fases. Más control empresarial, la mejora de la imagen corporativa, repartir las responsabilidades y la reducción de



riesgos de sanciones por parte de la AEPD (Agencia Española de Protección de Datos), son sólo algunos de los beneficios; y no resulta aventurado pensar que pueden suponer más beneficios económicos.

### ¿SU EMPRESA DEBE ADAPTARSE A LA LOPD Y AL RGPD?

Debe adaptarse a la LOPD y al RGPD si es una empresa, entidad, asociación, comunidad de vecinos o empresario autónomo y usa datos de carácter personal; por ejemplo datos de clientes, pacientes, trabajadores, etc. **Es una obligación legal y sancionable si no se cumple.**

**Confíe en nosotros para la adaptación a la Ley de Protección de Datos (LOPD) y al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le ayudaremos a alcanzar estos objetivos**

### SERVICIO DE ADAPTACIÓN (CONSULTORÍA) A LA LOPD/RGPD

- Entrevista con el consultor.
- Recogida de documentos e información necesaria para la adaptación.
- Toma de datos del sistema informático y de gestión de la información.
- Trabajo de preparación de la adaptación.
- Entrega de la documentación y información de las utilidades de la plataforma online.

### **Formación (contratación opcional)**

**Formación personalizada** referente a la LOPD y al RGPD y a sus aplicaciones.



### **Mantenimiento LOPD/RGPD, cumpla con la normativa en todo momento**

Garantizamos que con la contratación del mantenimiento la empresa se mantiene actualizada en todo momento. Cumpliendo con la normativa y el reglamento, actualizando la documentación, realizando revisiones periódicas de los sistemas y de toda la información del Documento de Seguridad.

### **Mantenimiento personalizado**

El reglamento de Medidas de Seguridad de la LOPD/RGPD establece la obligación, no únicamente de redactar el Documento de Seguridad, sino también de mantenerlo actualizado. Revisar las variaciones en el sistema de información, deben revisarse y actualizarse periódicamente. También el tratamiento de datos que se realicen, las cesiones, las prestaciones de servicios, etc.

### **Auditoría LOPD/RGPD**

El artículo 96 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre dispone en su primer apartado que a partir del nivel medio los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenaje de datos se someterán, cómo mínimo cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento de la normativa.

La auditoría de protección de datos es de obligado cumplimiento para todas las empresas que almacenen datos de carácter personal de nivel medio o alto.

Además es una excelente oportunidad para revisar todos los procedimientos y políticas implantadas en la empresa referente a la protección de datos.

### **ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS**

### **EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA**



## ADAPTACIÓN LSSI-CE

LEY DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO

La **LSSI-CE** (Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico) es de obligado cumplimiento para todas las empresas y personas que realicen actividades por medios electrónicos y tengan carácter comercial o una finalidad económica:



- Páginas web.
- Páginas web particulares con publicidad.
- Comercio electrónico.
- Campañas publicitarias o suministro de información mediante correo electrónico, SMS, etc.

### SERVICIO DE CONSULTORÍA

Estudio y definición de las obligaciones de nuestros clientes, resolución de problemas y recomendaciones legales para un mejor y más fácil cumplimiento de la legislación vigente. Redacción de la Política de Seguridad de las páginas web, Política de Cookies, etc. Control de la situación real de los servidores de hospedaje. Revisión y redacción de los contratos con terceros, de leyendas y sistemas de operar.

## SERVICIO DE ADAPTACIÓN A LA LSSI-CE

Diseñados para considerar las implicaciones legales para minimizar riesgos y maximizar las garantías desde una perspectiva jurídica en proyectos e-business, webs, comercios electrónicos, etc.:

- Contemplar las implicaciones de la normativa legal en el ámbito de las nuevas tecnologías de los proyectos e-business e Internet, especialmente LOPD, LSSI-CE.
- Redacción de avisos legales, cláusulas informativas, condiciones de uso y condiciones contractuales.
- Redacción de la cláusula de información.
- Redacción de la política de enlaces.
- Redacción de los derechos de propiedad intelectual e industrial. Limitación de responsabilidades.

## AUDITORÍA

Análisis y comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adaptación a la normativa y de las medidas implementadas.

**Una web, portal o tienda virtual debe ser legal, le proporcionará buena imagen y estará protegido de posibles responsabilidades.**

**La LSSI-CE es de obligado cumplimiento. Estar al día de la normativa le evitará sanciones.**



## ¿Cómo impactará el nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD)?

La publicación del nuevo Reglamento conlleva destacadas novedades y cambios inminentes en este ámbito. Se desencalla, así, un proceso, iniciado en 2012, que ha supuesto una intensa carrera de obstáculos para las diversas entidades y organismos que han participado en este largo trayecto.

A la espera de que sea ratificado el texto definitivo, ya podemos prever algunas de las nuevas obligaciones que impactarán directamente en los procesos de adecuación a la normativa:

**1.- Nuevos derechos de los ciudadanos:** derecho al olvido y derecho a la portabilidad de datos.

**2.- Creación de la figura del Delegado de Protección de Datos (DPD – Data Protection Officer).**

**3.- Obligación de realizar Análisis de Riesgos y Evaluaciones de Impacto** para determinar el cumplimiento normativo.

**4.- Obligación de registrar documentalmente las operaciones de tratamiento.**

**5.- Nuevas notificaciones a la Autoridad de Control:** brechas de seguridad y autorización previa para determinados tipos de tratamiento.

**6.- Más información del tratamiento de datos personales a los afectados.**

**7.- Incremento de la cuantía de las sanciones:**

**SANCIONES GRAVES:** Hasta 10 millones de euros o el 2% del volumen de negocio total anual del ejercicio financiero anterior

**SANCIONES MUY GRAVES:** Hasta 20 millones de euros o hasta el 4% del volumen de negocio total anual del ejercicio financiero anterior.

**8.- Desaparece el apercibimiento (advertencia):** Para cualquier infracción, sanción directa, sin aviso previo.

**9.- Desaparece y queda sin valor el consentimiento tácito:** Para enviar información comercial hay que disponer consentimiento expreso / implícito.

**10.- Aplicación del concepto “Ventanilla Única”,** para que los usuarios interesados puedan efectuar trámites, aunque estos afecten a autoridades en la materia de otros estados miembros.

**11.- Establecimiento de obligaciones para nuevas categorías especiales de datos (biométricos, genéticos, etc.).**

**12.- Nuevos principios en relación a las obligaciones de información: transparencia y minimización.**

Estas obligaciones están orientadas a reforzar la seguridad jurídica y aumentar la garantía de los derechos de los ciudadanos, que deben tener un control más efectivo de sus propios datos personales.

En este sentido, el nuevo Reglamento permite armonizar las actuaciones y niveles de protección, estableciendo un marco común para la salvaguarda del derecho a la protección de datos personales, por parte de todos los estados miembros, que debe cumplirse de manera uniforme en toda la Unión Europea.

Su afectación es generalizada, pero no solo a nivel de países, sino también de sectores de actividad. Por tanto, todas las empresas, profesionales y entidades afectadas deberán revisar y adecuar sus actuaciones en materia de protección de datos a los nuevos requerimientos de este Reglamento.

**Será aplicable “a partir del 25 de mayo de 2018”, pero, antes de esta fecha, las empresas deben estar adaptadas y cumpliendo con sus obligaciones.**

**Somos su **DPD****  
**Delegado de Protección de Datos**